



Área Laboral.

Conozca qué permisos debe conceder a sus trabajadores para participar en las elecciones del próximo domingo.

Estimado cliente,

Este domingo 10 de noviembre se celebran elecciones generales. Por tanto, le interesa conocer cómo afecta esta situación a su plantilla:

- ⊕ **Electores.** Si su empresa abre el domingo y por tanto sus empleados trabajan el día de las elecciones, éstos tienen derecho a un permiso retribuido de hasta cuatro horas para poder ir a votar. Si tiene empleados contratados a tiempo parcial, su permiso se reduce de forma proporcional. Las comunidades autónomas que tengan atribuidas competencias en materia laboral son las que fijan la duración concreta del permiso. Por ejemplo, alguna comunidad establece que si la jornada de un trabajador coincide en dos horas o menos con el horario de apertura de los colegios electorales, no se debe conceder el permiso.
- ⊕ **Miembros de mesa e interventores.** Si alguno de sus empleados ha sido nombrado presidente o vocal de mesa, o acredita su condición de interventor, tiene derecho a una reducción de jornada de cinco horas durante el día posterior a las elecciones. **Apunte.** Si el día de las elecciones es laborable en su empresa, tiene derecho a un permiso retribuido durante todo ese día (además de la reducción de jornada de cinco horas durante el día posterior).
- ⊕ **Apoderados.** Si algún empleado acredita su condición de apoderado, tiene derecho a un permiso retribuido el día de las elecciones si se trata de un día laborable en su empresa. Ahora bien, en este caso no tiene derecho a la reducción de jornada el día posterior.

El empleado que haya estado en una mesa electoral como presidente o vocal, así como los que actúen como interventores, tienen derecho a cinco horas de descanso retribuido el día inmediatamente posterior.

Si tienen cualquier duda no duden en contactar con nuestro Departamento Laboral.